

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10342.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 4656-A-1996; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 8073 en su Artículo 1º), se declara la caducidad de los derechos emergentes a favor de la Asociación Mutual de Empleados del Banco Hipotecario Nacional, otorgados mediante Ordenanzas N° 1881 y 1963, por incumplimiento en la Cláusula 3º) sobre los inmuebles denominados Lotes 3 y 4 - Manzana R - Chacra 114, Barrio Cumelén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-2933-0000 y 09-20-068-2935-0000 respectivamente, dándose por resuelta la venta.-

Que mediante nota, la cual dio origen al Expediente N° SEO-4656-A-96, a la señora Aguirre Patricia Vivián se le otorga la ocupación del Lote 3 de la Manzana R, Barrio Cumelén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-2933-0000, superficie 312,50 m2, que surge del Plano de Mensura aprobado N° C/0768/72.-

Que de las actuaciones, surgen distintas fechas en las que se han realizado inspecciones por parte de la Dirección de Tierras Fiscales, División de Inspecciones, en las cuales se constata que el lote se encuentra ocupado por la familia arriba nombrada.-

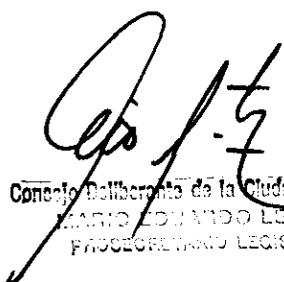
Que los ocupantes de dicho lote presentan fotocopia de la documentación establecida en la Ordenanza N° 2080 del grupo familiar conviviente.-

Que se solicitaron informes en los Organismos pertinentes como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de los cuales surge que la familia peticionante del lote no cuenta con vivienda alguna.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo deliberante, el Despacho N° 056/2005 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2005, el día 08 de septiembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 18/2005, celebrada por el Cuerpo el 15 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO DOMINGO LETORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a -----favor de la señora Aguirre Patricia Vivian, DNI. Nº 18.410.903, y del señor Fuentes José Luis, DNI. Nº 16.819.873 el inmueble individualizado como Lote 03 de la Manzana R del Barrio Cumelen, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-068-2933-0000, Superficie 312,50 m2, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente Nº C-0768/72.-

ARTICULO 2º): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de -----Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza Nº 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza Nº 6231.-

ARTICULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Boletó de Compra-Venta en la forma pactada por los beneficiarios, en el marco legal de la Ordenanza Nº 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza Nº 6231.-

ARTICULO 4º): Será exclusiva cuenta de los compradores el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza Nº 2080.-

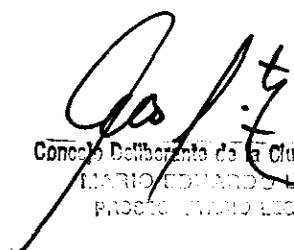
ARTICULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la -----Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo -----de vivienda única, asiento del núcleo familiar.

ARTICULO 7º): Los compradores no podrá transferir por ningún título el lote, por -----el término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza Nº 6231.-

ARTICULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----los compradores, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

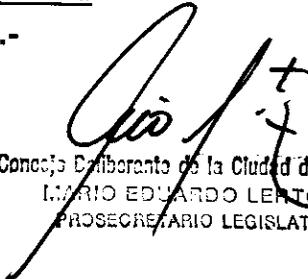

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO BERTORA
PROCESO LEGISLATIVO

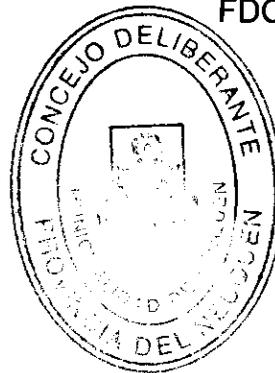
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén
ARTICULO 10º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expediente N° SEO 4656-A-1996).-

ES COPIA:

Scrz.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LENTOBA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: BURGOS
TRONCOSO.-

Ordenanza Municipal N°	10342	1200	5
Promulgada por Decreto N°	0933	1200	5
Expte N°	SEO. 4656-A-96.		
Obs. :		

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1536
Fecha:	07/10/05